

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA S.A.S. Representante Legal: José Vicente Bocanegra García C.C. No. 73.138.660
NIT / CC	900.353.973-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$332.300.000,00) incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
PLAZO	DIECISIÉS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA I	5 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA TERMINACION ETAPA I	4 DE MARZO DE 2021
FECHA ACTA DE INICIO ETAPA II	20 DE MARZO DE 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

FECHA DE TERMINACION	4 DE FEBRERO DE 2022
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) cuyo contratista es el CONSORCIO INFRA.
3. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021 el CONSORCIO INFRA solicita al INTERVENTOR la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) por un plazo de quince (15) días calendario para el desarrollo de la Etapa II, debido a los bloqueos de las vías a nivel nacional, es imposible que haya abastecimiento de materiales, específicamente a los proveedores locales que se ubican en Florencia. Desde el inicio del paro nacional el pasado 28 de abril, el cierre de vías ha causado desabastecimiento de materiales y víveres.
4. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, el CONTRATISTA solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Interventoría por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020).

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 30 de mayo de 2021 **FE DE ERRATAS: La fecha de reinicio será el día 29 de mayo de 2021.**

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
Representante Legal
BERAKAH INGENIERIA S.A.S.